

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO PROMOVIDO POR ARLEY ALVARADO RODRIGUEZ CONTRA VELOTAX Y BANCO DE OCCIDENTE.

RADICADO: 2021-00088

ASUNTO: EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE INTEGRACIÓN O DEBIDA INTEGRACIÓN INTEGRACION DEL LITIS CONSORCIO

NICOLAS CRUZ CASTRO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO DE OCCIDENTE**, entidad financiera con domicilio principal en Santiago de Cali, representada en asuntos judiciales por **LUZ KARIME INES MENDOZA ESTEVEZ**, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali y la Superintendencia Financiera de Colombia que se aportan- en adelante **BANCO DE OCCIDENTE-**, oportunamente presento la **EXCEPCION PREVIA DE FALTA DE INTEGRACION O DEBIDA INTEGRACION DEL LITIS CONSORCIO respecto de BANCOLOMBIA S.A.**, entidad Bancaria, identificada con NIT No.890.903.938-8, domiciliada en Medellín, representada legalmente por su Presidente Dr. Juan Carlos Mora Uribe, o quien haga sus veces, en su condición de propietaria actual del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-55646, objeto de este proceso, dada la cesión que del derecho a adquirir la propiedad del inmueble le hizo a dicha entidad bancaria, quien fuera el locatario, señor Benito Ortiz Duran del contrato de leasing No.180- 112594, celebrado con mi representado.

La excepción planteada se fundamenta en los siguientes

HECHOS

a) El Banco de Occidente S.A., celebró el día 25 de mayo de 2016, con el señor BENITO ORTIZ DURAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.213.287, el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112594, que se hizo constar en documento privado que se aporta para que obre como prueba, cuyo objeto se hizo recaer en la bodega ubicada en la Carrera Segunda (2*) Numero 9-96 de la ciudad de Neiva, y objeto de este proceso.

b) A fin de dar cumplimiento al citado contrato de leasing el Banco de Occidente procedió a adquirir de quienes era su propietario el citado inmueble que se constituiría en el bien objeto de dicho contrato de leasing. En la adquisición por compraventa del inmueble mediaron los elementos que le son propios y las partes honraron sus obligaciones y ejercieron plenamente sus derechos en legal forma, por lo que en la actualidad dicha compraventa se encuentra plenamente cumplida.

c) En virtud del contrato de leasing No. 180-102594 se tenía convenido a favor del locatario el derecho al ejercicio de la opción de adquisición una vez cumplidas por el locatario todas las obligaciones a su cargo.

d) El locatario previo Cumplimiento de las obligaciones a su cargo procedió a ejercer su derecho a la opción de adquisición y pago el precio del MS NUO, procediendo a continuación a hacer cesión del derecho a la transferencia del bien a favor de Bancolombia, por lo que la entidad que represento procedió a transferir la propiedad del inmueble a esta última entidad mediante la escritura pública No. 2068 del 20 de septiembre de 2017, otorgada en la Notaria Primera de Ibagué, debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-55646 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva.

Así las cosas, Bancolombia es el actual propietario del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No, 200-55648, objeto de este proceso.

e) Mi representado está siendo demandado en el proceso de la referencia mediante el cual la actora pretende la declaratoria de ineficacia o para el Despacho nulidad del contrato de compraventa celebrado entre Velotax y mi representado que se hizo constar en la Escritura Publica No. 1112 del 25 de mayo de 2016, otorgada en la Notaria Primera de Ibagué, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-55646 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Neiva.

f) Así las cosas, resulta procedente a fin de garantizarle sus derechos, la tutela del debido proceso y de su derecho de defensa, **la vinculación del BANCOLOMBIA S.A, al presente proceso, máxime por ser en la actualidad la propietaria del inmueble.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento este escrito en lo consagrado en los artículos 100 Y siguientes del Código General del Proceso, título XXIII del Código Civil, y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Despacho tener como prueba los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

- a) Fotocopia de la Escritura No. 1112 del 25 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría Primera de Ibagué, mediante la cual mi representado adquirió de Velotax el inmueble.
- b) Fotocopia de la Escritura 2068 del 20 d septiembre de 2017, otorgada en la Notaria Primera de Neiva, mediante la cual mi representado hizo traspaso de la propiedad del inmueble por instrucción de su cliente y locatario del contrato leasing No. 180-1122594 a favor de Bancolombia S.A

- c) Fotocopia del contrato de leasing No. 180-.112594, celebrado entre mi representado y el señor Benito Ortiz Duran.
- d) Fotocopia del Documento contentivo de la cesión del derecho a la transferencia del activo objeto del contrato de leasing No. 180-112594 de parte del locatario Benito Ortiz Duran a favor de Bancolombia

ANEXOS

Allego los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas y además: Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCOLOMBIA expedido Por la Superintendencia Financiera de Colombia

NOTIFICACIONES;

El Bancolombia S.A, recibe citaciones y notificaciones en la carrera 48 No, 26-85 en Medellin

El demandante, La Superintendencia de Puertos y Transportes en la dirección informada por éste en la demanda.

El Banco de Occidente y la suscrita en la Cra. 13 No. 27A-47, Piso 8, de la ciudad de Bogotá.



Atentamente;

NICOLAS CRUZ CASTRO

C.C 1.019.088.868 de Bogotá

T.P 313.498 del C. S de la J

RE: PROCESO RADICACION No.2021-00088-00.-

Nicolas Cruz Castro <NCRUZC@bancodeoccidente.com.co>

Vie 3/02/2023 5:15 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (48 KB)
subsana excepcion previa.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto la excepción previa con mi firma.

Cordialmente,



Nicolás Cruz Castro
Director (E) Procesos Judiciales | Gerencia de Procesos Judiciales
Vicepresidencia Jurídica
Contacto: (601) 7464000 Ext: 16157 o escíbeme por Teams
Dir: Carrera 13 # 26 A - 47 - Piso 8
Email: ncruzc@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co



De: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado el:** viernes, 3 de febrero de 2023 8:48 a. m.**Para:** Nicolas Cruz Castro <NCRUZC@bancodeoccidente.com.co>**Asunto:** PROCESO RADICACION No.2021-00088-00.-

EL CORREO QUE ESTÁ RECIBIENDO PROVIENE DE UNA CUENTA EXTERNA AL BANCO. NO DE CLIC EN ENLACES O DESCARGUE ADJUNTOS SI DESCONOCE EL REMITENTE

Buenos días,

Se remite auto de fecha 1 de febrero de 2023 emitido dentro de la acción de la referencia, para que se sirva dar cumplimiento a lo allí ordenado.-

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FERNANDO BERMÚDEZ ÁVILA

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palacio de Justicia

Carrera 2 No.8-90 Oficina 11-05

Teléfono: 2-637957

✉ j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IBAGUÉ - TOLIMA

Nota: Por favor confirmar recibo.



Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.